


*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

Asunción, 30 de agosto de 1979.

SEÑOR MINISTRO:



Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Artículo VI del Tratado de YACYRETA suscripto en Asunción el 3 de diciembre de 1973, por el cual el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay, convinieron en que, antes de la iniciación de las obras e instalaciones mencionadas en el Artículo I del Tratado y descriptas en su Anexo "B", procederán a demarcar el límite establecido en el Artículo 1º del Tratado de Límites del 3 de febrero de 1876 y a los efectos establecidos en el Artículo V, párrafo 3. del Tratado de YACYRETA, es decir en la zona de obras e instalaciones referidas.

Al respecto me es grato llevar a su conocimiento que, con el objeto de efectuar esa demarcación a la mayor brevedad, el Gobierno de la República Argentina concuerda con el de Vuestra Excelencia en encomendar su realización a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites argentino-paraguaya, la cual elaborará su plan de trabajo para someterlo a la aprobación de ambos Gobiernos.



A SU EXCELENCIA EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
EMBAJADOR D. ALBERTO NOGUES  
ASUNCION




*Ministerio de Relaciones Exteriores*

Asunción, 30 de agosto de 1979.


N.R.N° 9

SEÑOR MINISTRO:




Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Artículo VI del Tratado de YACYRETA suscripto en Asunción el 3 de Diciembre de 1973, por el cual el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Argentina convinieron en que, antes de la iniciación de las obras e instalaciones mencionadas en el Artículo I del Tratado y descriptas en su Anexo "B", procederán a demarcar el límite establecido en el artículo 1º del Tratado de Límites del 3 de Febrero de 1876 y a los efectos establecidos en el Artículo V, párrafo 3. del Tratado de YACYRETA, es decir en la zona de obras e instalaciones referidas.

Al respecto me es grato llevar a su conocimiento que, con el objeto de efectuar esa demarcación a la mayor brevedad, el Gobierno de la República del Paraguay concuerda con el de Vuestra Excelencia en encomendar su realización a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites paraguayo-argentina, la cual elaborará su plan de trabajo para someterlo a la aprobación de ambos Gobiernos.



La presente nota y la de Vuestra Excelencia, de igual tenor y de la misma fecha, constituyen un Acuerdo entre la República del Paraguay y la República Argentina.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



A Su Excelencia  
Brigadier Mayor (R) CARLOS W. PASTOR  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
de la República Argentina

*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*



La presente nota y la de Vuestra Excelencia de igual tenor y de la misma fecha constituyen un Acuerdo entre la República Argentina y la República del Paraguay.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

*C. -*  
*[Signature]*

*[Signature]*



*[Signature]*  
*[Signature]*